



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00041-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar los linderos del inmueble del cual se pretende la disminución o rebaja del canon de arrendamiento, de conformidad con el artículo 83 del C.G.P.
- (II) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital de la demandada y/o del correo físico del mismo, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, toda vez que dentro de la documental aportada se echa de menos tal información.
- (III) Allegar de manera clara y legible el Contrato de Arrendamiento de Inmueble Para Vivienda Urbana, ya que el aportado se encuentra borroso en varios de sus apartes que no permiten su total lectura, para lo anterior escanee el original y envíelo al correo de juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de acercarse a las instalaciones del despacho. En caso que se llegase a necesitar el original se le informara.
- (IV) Indicar bajo la gravedad de juramento, en poder de quién se encuentran los originales que hacen parte del presente asunto, y quién custodia de los mismos a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 022 del 16 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5943df6b53a032bf7b7e44a247c415e5ed53baaf75639b939aacb1675ae8912

Documento generado en 15/02/2022 11:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>